## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1284 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

n 5 JUL. 2017

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 524-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de Abril del 2016 y el Informe N° 433-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de Junio del 2017;

## CUNSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 524-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de Abril del 2016 se declara REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Lote N° 02 Mz "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1750-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006, todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Doña ELI YOLANDA CHUQUICAHUA ROMERO con respecto al Lote N° 02 Mz "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER".

Que, con Informe N° 423-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de Junio del 2017, el Área de Reversiones del Programa Municipal de Vivienda indica que según la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, en su Artículo 15°, establece que para continuar con el procedimiento de reversión es necesario declarar consentida la resolución final.. (...).

Que, la Resolución de Gerencia N° 524-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de Abril del 2016 fue notificada conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad .(...)" efectuándose la respectiva publicación en el Diario Judicial de Moquegua con fecha 27 de Mayo del 2016, la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 206° inc. 2, artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, Firme y Consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 524-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de Abril del 2016 y dar por agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina del PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, oficiese también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procédase con el Retiro de Pertenencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESÉ, CÓMPLASE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT SGPCUAT AL GDUAAT



JUNISTALIDAD PROVINCIA MARISCAL NIETO LATO, Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO



